

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y FORESTALES DE ANDALUCÍA Y EL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRARIOS Y FORESTALES.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe con incidencia económico financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

a) Antecedentes y justificación de la oportunidad de la disposición.

Mediante un nuevo Decreto se crean y regulan el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAFA) y el Documento de Acompañamiento del Transporte de productos agrarios y forestales (DAT).

El REAFA se crea de oficio, a partir de bases de datos gráficas y alfanuméricas de las Consejerías competentes en materia de agricultura y de medio ambiente, así como de las existentes en el resto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La distribución de productos alimenticios requiere de sistemas que aseguren el seguimiento de los productos desde su origen. El REAFA se constituye como herramienta básica para la aplicación de un sistema de trazabilidad, a lo largo de la cadena alimentaria, a través del DAT.

La inscripción en el REAFA será un requisito imprescindible para la comercialización de los productos alimenticios obtenidos de las explotaciones y para en su caso, acceder a los beneficios y ayudas públicas que se establezcan en la Comunidad Autónoma, así como para obtener permisos o autorizaciones ante la Administración.

El REAFA es necesario para el cumplimiento de la siguiente normativa europea y nacional:

1. El Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, establece los elementos del Sistema Integrado, entre los que se encuentra, un único sistema de registro de la identidad de cada beneficiario de la ayuda.

2. La Unión Europea (UE) ha llevado a cabo un extenso desarrollo normativo en lo referente a legislación alimentaria, con el objeto, entre otros, de garantizar la seguridad y la inocuidad de los productos alimentarios de la Unión Europea. En este sentido, por medio del Reglamento (CE) n° 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, estableciendo el marco comunitario de regulación en materia alimentaria.

Además de las obligaciones establecidas en materia de registro para las explotaciones



agrícolas, el Reglamento (CE) N° 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, establece las condiciones que deben cumplir las explotaciones agrarias en materia de higiene. Los Estados Miembros deberán supervisar el correcto cumplimiento de dichas obligaciones mediante programas de control oficial.

4. La Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, establece que las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, crearán o mantendrán los registros necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones, de las que puedan derivarse acciones de intervención en materia de seguridad alimentaria.

5. La Ley 2/2011, de 25 de enero, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía se marca, entre otros objetivos, el establecimiento de las normas necesarias para garantizar la calidad, el origen, en su caso, y la conformidad de los productos agroalimentarios y pesqueros con sus normas específicas de calidad, y asegurar, en este ámbito, la protección de los derechos y legítimos intereses de los agentes económicos, operadores y personas consumidoras finales, garantizando a estas una información correcta y completa sobre la calidad agroalimentaria y pesquera de sus productos.

6. El Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, regula las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los productos alimenticios en la producción primaria agrícola. Este Real Decreto tiene por objeto la creación y regulación del Registro General de la Producción Agrícola que, además de ser imprescindible para el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre seguridad alimentaria, es un instrumento válido y conveniente para otros fines de la política agraria. También tiene como objetivo la creación y regulación de los programas de control oficial de la higiene en la producción primaria agrícola.

7. La Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, tiene entre sus objetivos, ordenar y planificar los recursos forestales.

En Andalucía se han puesto en marcha diversas herramientas, entre las que figuran el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas creado mediante Orden de 2 de agosto de 2004, por la que se establecen normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía creado mediante Decreto 14/2006, de 18 de enero. Estas herramientas han dado lugar a la existencia en nuestra Comunidad Autónoma de un sistema sólido de información del sector agrario, constituyendo un elemento de suma importancia para la gestión adecuada y eficaz del conjunto de actuaciones emprendidas por la Administración Pública Andaluza con destino al sector agrario. Aún así, es necesario ampliar el sistema vigente de información mediante la creación del REAFA.

Según el artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad autónoma, la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación onómica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 14.ª, 20ª y 23ª de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario y forestal, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales. Regulación de los



procesos de producción agrario y forestales, con especial atención a la calidad agroalimentaria, la trazabilidad y las condiciones de los productos agroalimentarios destinados al comercio, así como la lucha contra los fraudes en el ámbito de la producción y comercialización agroalimentaria. Dichas competencias se ejercen a través de las Consejerías de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conforme al Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El registro consiste en la identificación de, los titulares que ejercen la actividad agraria, así como de las parcelas que a nivel gráfico, constituyen su explotación. Está prevista la inscripción de aproximadamente 320.000 explotaciones.

b) Repercusión social.

El presente Decreto crea el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento del Transporte de productos agrarios y forestales y regula la organización y el funcionamiento de los mismos, como instrumentos de la Junta de Andalucía para el desarrollo, planificación y ordenación de los sectores agrario y forestal.

Entre los objetivos perseguidos se encuentran apoyar la gestión de ayudas, mejorar la seguridad alimentaria, optimizar los sistemas de información, elaborar estadísticas, desarrollar estrategias de ordenación territorial y la regulación de programas de control oficial de la higiene de las producciones. El REAFA y el DAT se constituyen como herramientas básicas para asegurar la trazabilidad de la cadena alimentaria, necesaria para garantizar la seguridad alimentaria, a través de la sanidad animal y vegetal, con el fin de proteger los derechos de las personas titulares de explotaciones agrarias y/o forestales así como de los consumidores/as.

La trazabilidad es un instrumento eficaz para garantizar la seguridad alimentaria, ya que permite seguir un alimento a través de todas las fases de producción, transformación y distribución, lo que facilita una rápida reacción en caso de contaminaciones de origen alimentario. En particular, la trazabilidad puede contribuir a retirar los alimentos inseguros del mercado, con lo que se protege a los consumidores.

c) Evaluación económica.

La creación y mantenimiento del REAFA serán llevados a cabo por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía tiene entre sus funciones y competencias, las que expresamente se le atribuyen en el Decreto de Estructura Orgánica de la Consejería a la que se encuentra adscrita. Dentro del ámbito determinado por su objeto y fines generales están, la asistencia y el soporte técnico a la Consejería, así como el desarrollo y el mantenimiento de sistemas y aplicaciones informáticas y telemáticas, así como de observación y detección, en materia agraria y pesquera,



y en particular de los sistemas integrados de información geográfica. Asimismo, la Agencia podrá realizar funciones técnicas, complementarias y de auxilio en el ejercicio de las competencias propias de la Consejería a la que queda adscrita. De acuerdo con el artículo 27 del citado Decreto, la actuación de la Agencia se producirá con arreglo al plan de acción anual, bajo la vigencia y con arreglo al pertinente contrato plurianual de gestión.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a través del Servicio de Informática realizará las contrataciones necesarias para el desarrollo de las nuevas herramientas informáticas.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, a través del Servicio de la Producción Agrícola llevará a cabo las contrataciones necesarias para los trabajos técnicos y funcionales complementarios a los desarrollados por la AGAPA.

En Sevilla,

El Jefe de Servicio de Producción Agrícola.
Fdo: Marcelino Bilbao Arrese.

VºBº

El Director General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Fdo.: Rafael Olvera Porcel.



ANEXO 1 GASTOS DE PERSONAL

PRECEPTO	EVALUACIÓN		PERIODIFICACIÓN												
	ALTAS Y BAJAS		COSTO ANUAL	AÑO 2017			AÑO 2018			AÑO 2019			AÑO 2020		
	PERSONAL/PLAZAS	NIVEL		RETRIBUCION MEDIA	N.º	NUMERO MESES	IMPORTE	NUMERO MESES	IMPORTE	NUMERO MESES	IMPORTE	NUMERO MESES	IMPORTE		
AGAPA-SSI						104.407,20 €		69.604,80 €		69.604,80 €		69.604,80 €		69.604,80 €	
AGAPA-SASIG	Diseño y creación					141.084,66 €		60.061,73 €		0,00 €		0,00 €		0,00 €	
	Mantenimiento					0,00 €		120.123,46 €		120.123,46 €		120.123,46 €		120.123,46 €	
	TOTAL INCREMENTO		0	0	0	245.491,86 €	0	249.789,99 €	0	189.728,26 €	0	189.728,26 €	0	189.728,26 €	